



ACTA

En Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2018, siendo las 09:00 a.m., comparecieron por ante las instalaciones del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**, el ciudadano: **ILDEMARO VILLARROEL**, Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y **MARIA YORLEY LUNA**, Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano, en representación del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**. Siendo atendidos por el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo **EDUARDO PIÑATE** y la Viceministra para Derechos y Relaciones Laborales **LENINNA GALINDO**. Así mismo, comparecieron los ciudadanos: **RENZO SILVA**, Asesor para Industrias de Hábitat y Vivienda, **ALEXANDRA NAVARRO**, Presidenta Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A., **YEIBY SALAS**, Director General de Ingeniería y Costo del Viceministerio en Vivienda y Desarrollo Urbano, **ROBIN GUEVARA**, Gerente de Obras Inmobiliaria Nacional S.A., **NANCY ROJAS**, Consultora Jurídica MINHVI. Igualmente, comparecieron: en representación de la **CÁMARA BOLIVARIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CBC)**, los ciudadanos: **GERSON ESTEBAN HERNANDEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N°V-7.268.142, **ALBERTO BURGUES**, titular de la cédula de identidad N°V-7.268.142, **ANTONIO BERNAL**, titular de la cédula de identidad N°V-9.062.413, **ANA MARIA FREIJOMIL**, titular de la cédula de identidad N° V-11.156.750, **GERSON JOSE HERNANDEZ ARCE**, titular de la cédula de identidad N°V-17.984.395; en representación de la **CÁMARA VENEZOLANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CVC)**, los ciudadanos **JUAN ANDRÉS SOSA BRANGER**, titular de la cédula de identidad N° V-2.767.439, **ELIZABETH BOLIVAR CABRERA**, titular de la cédula de identidad N°V-16.273.723, **ESTELA HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.477.726; En representación de la **FEDERACIÓN UNITARIA NACIONAL DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y CONEXOS (F.U.N.T.B.C.A.C)**, los ciudadanos: **MARCO TULIO DIAZ**, titular de la cédula de identidad N°V-9.900.353, **FRANCISCO GARCIA**, titular de la cédula de identidad N°V-6.265.215, **BLADIMIR TREMARIA**, titular de la cédula de identidad N°V-18.171.228, **ANGEL ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N°V-17.210.633, **RUBEN ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N°V-8.866.978, **JOSE GARCIA**, titular de la cédula de identidad N°V- 8.533.194, **HERNAN BRITO**, titular de la cédula de identidad N°V- 12.937.662, **VALERIO MATA**, titular de la cédula de identidad N°V-4.585.488, **ANAIS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N°V-16.691.309, **ALFREN PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad N°V- 5.904.858; En representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES, EMPLEADOS, TÉCNICOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, MAQUINARIAS PESADAS, VIALIDADES Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (FENATCS)**, los ciudadanos: **JOSE SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-646.901, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.481.932, **ALEXANDER JOSE LAMON**, titular de la cédula de identidad N° V-12.953.558, **JACKSON RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.853.219; En representación de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, CONEXOS Y SIMILARES DE VENEZUELA (FETRACONSTRUCCION)**: **WILLIAM LIZARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.605.284, **ANA MERCEDES MOLINA**, titular de la cédula de identidad N°V-5.114.421, **PEDRO GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.739.283, **LUIS RODRIGUEZ**



Dirección de Inspectoría Nacional
y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo
del Sector Privado

MAYZ, titular de la cédula de identidad N°V-2.638.816; En representación de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MAQUINARIAS PESADAS DE VENEZUELA (FETRAMAQUIPES)**, los ciudadanos **VICTOR MACHADO**, titular de la cédula de identidad N°V-8.763.002, **EDUARDO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-3.838.428. Abierto el acto, las partes manifiestan la importancia de establecer el nuevo tabulador del sector de la construcción dado el contenido de la cláusula 41 de la **CONVENCIÓN COLECTIVA SOCIALISTA DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CCTIC)** vigente, homologada mediante Resolución N° 9.360 del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.871 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2016, la cual establece la instalación de la Comisión de Advenimiento y en función de los anuncios efectuados por el Ejecutivo Nacional en cuanto al aumento del salario mínimo y establecimiento de nuevas tablas salariales y que a los efectos, de acuerdo a lo indicado, se procedió a reformular el tabulador de la Construcción. En aras de promover la incorporación de jóvenes en la industria de la construcción, las partes reconocen que el salario de inicio para los aprendices INCES construcción, debidamente certificados, será la cantidad de Bolívares SESENTA CON CERO CÉNTIMOS (Bs.S. 60,00) diarios o lo que es igual a Bolívares MIL OCHOCIENTOS CON CERO CÉNTIMOS (Bs.S. 1.800,00) mensuales, siempre y cuando el lugar de la prestación de servicio se realice en campo. El referido tabulador queda previsto en los siguientes términos:

TABULADOR MODIFICADO DE OFICIOS Y SALARIOS BASICOS				
DE LA CONVENCION COLECTIVA DEL TRABAJO				
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION				
Nivel	OFICIO	DENOMINACION	Vigentes desde 11-07-2018 Bs.S	Valido desde la Fecha de Homologación Bs.S.
1	1.1	OBRAERO DE 1era.	1,55	70,00
	3.1	VIGILANTE	1,55	70,00
2	1.2	AYUDANTE	1,66	76,00
	3.2	AUXILIAR DE DEPOSITO	1,68	76,00
	3.3	CHOFER DE 4ta.	1,69	76,00
	4.1	OPERADOR DE MARTILLO PERFORADOR	1,68	76,00
	5.1	AYUDANTE DE OPERADORES	1,66	76,00
	6.1	AYUDANTE DE MECANICO DIESEL	1,66	76,00
	8.1	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1,68	76,00
	8.2	RASTRILLERO	1,68	76,00
	8.3	ESPESORISTA	1,70	76,00
	9.9	PALERO ASFALTICO	1,68	76,00
3	1.3	CAPORAL	1,86	79,00
	2.1	ALBAÑIL DE 2da.	1,86	79,00
	2.4	CARPINTERO DE 2da.	1,86	79,00
	2.8	CABILLERO DE 2da.	1,86	79,00
	2.11	PLOMERO DE 2da.	1,86	79,00
	2.14	ELECTRICISTA DE 2da.	1,86	79,00
	2.17	GRANITERO DE 2da.	1,86	79,00
	2.20	PINTOR DE 2da.	1,86	79,00



Dirección de Inspectoría Nacional
y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo
del Sector Privado

3	2.23	IMPERMEABILIZADOR DE 2da.	1,86	79,00
	2.28	GÜINCHERO	1,86	79,00
	2.29	MAQUINISTA DE CONCRETO DE 2da.	1,72	79,00
	2.31	OPERADOR DE PLANTA FIJA DE 2da.	1,86	79,00
	3.4	CHOFER DE 3ra. (HASTA 3 TONS)	1,73	79,00
	4.2	OPERADOR DE EQUIPO PERFORADOR	1,81	79,00
	5.2	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	1,86	79,00
	6.2	ENGRASADOR	1,73	79,00
	6.3	CAUCHERO	1,84	79,00
	6.4	MECANICO DE GASOLINA DE 2da.	1,86	79,00
	7.1	SOLDADOR DE 3ra.	1,84	79,00
	7.6	LATONERO DE 2da.	1,86	79,00
	7.8	INSTALADOR ELECTRICOMECANICO DE 2da.	1,86	79,00
4	7.13	OPERADOR EQUIPO DE SANDBLASTING	1,86	79,00
	2.30	MAQUINISTA DE CONCRETO DE 1ra.	1,86	85,00
	2.32	OPERADOR DE PLANTA FIJA DE 1ra.	1,92	85,00
	3.5	CHOFER DE 2ra. (DE 3 A 8 TONS)	1,77	85,00
	5.9	OPERADOR DE PALA HASTA 1YARDA CUB.	2,06	85,00
	6.5	MECANICO DE GASOLINA DE 1ra.	1,90	85,00
	7.2	SOLDADOR DE 2da.	1,86	85,00
5	8.4	OPERADOR DE PAVIMENTADORA	1,88	85,00
	2.2	ALBAÑIL DE 1ra.	2,08	93,00
	2.5	CARPINTERO DE 1ra.	2,08	93,00
	2.9	CABILLERO DE 1ra.	2,08	93,00
	2.12	PLOMERO DE 1ra.	2,08	93,00
	2.15	ELECTRICISTA DE 1ra.	2,08	93,00
	2.18	GRANITERO DE 1ra.	2,08	93,00
	2.21	PINTOR DE 1ra.	2,08	93,00
	2.24	IMPERMEABILIZADOR DE 1ra.	2,08	93,00
	3.6	CHOFER DE 1ra. (DE 8 A 15 TONS)	1,88	93,00
	5.3	OPERADOR DE EQUIPO PESADO DE 2da.	2,08	93,00
	5.5	TRACTORISTA DE 2da.	2,08	93,00
	5.7	OPERADOR DE MOTOTRAILLA DE 2da.	2,08	93,00
	5.12	OPERADOR DE MOTONIVELADORA DE 2da.	2,08	93,00
	5.14	OPERADOR DE GRUA (GRUERO) DE 2da.	2,08	93,00
	6.6	MECANICO EQUIPO PESADO DE 2da.	2,08	93,00
	6.9	OPERADOR MAQUINAS-HERRAMIENTAS 2da.	2,08	93,00
	7.3	SOLDADOR DE 1ra.	2,08	93,00
	7.4	TUBERO FABRICADOR	2,08	93,00
	7.5	MONTADOR	2,08	93,00
5	7.7	LATONERO DE 1ra.	2,08	93,00
	7.9	INSTALADOR ELECTRICOMECANICO DE 1ra.	2,08	93,00
	7.10	LINIERO DE 1ra.	2,08	93,00
5	7.12	ALBAÑIL REFRACTARIO	2,08	93,00
	9.1	DEPOSITARIO	2,08	93,00
5	9.2	DUCTERO	2,08	93,00
	9.5	ARMADOR METALICO	2,08	93,00
6	2.6	MAESTRO CARPINTERO DE 2da.	2,17	94,00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above it.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page, including a large signature and several smaller ones.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller ones.



Dirección de Inspectoría Nacional
y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo
del Sector Privado

7	3.7	CHOFER DE CAMION MAS DE 15 TONS.	1,93	94,00
	3.8	CHOFER DE GANDOLA DE 2da. (DE 15-40T)	2,15	94,00
	3.10	CHOFER DE CAMIÓN MEZCLADOR	2,28	94,00
	5.10	OPERADOR DE PALA MAS 1YARDA CUB. DE 2da.	2,12	94,00
	9.6	PROYECTOR DE CONCRETO	2,65	94,00
	9.8	CHOFER DE VOLTEO DE 30 O MAS TONELADAS	2,28	94,00
	2.3	MAESTRO ALBAÑIL	2,30	99,00
	2.7	MAESTRO CARPINTERO DE 1ra.	2,30	99,00
	2.10	MAESTRO CABILLERO	2,30	99,00
	2.13	MAESTRO PLOMERO DE 1ra.	2,30	99,00
	2.16	MAESTRO ELECTRICISTA	2,30	99,00
	2.19	MAESTRO GRANITERO	2,30	99,00
	2.22	MAESTRO PINTOR	2,30	99,00
	2.25	MAESTRO IMPERMEABILIZADOR	2,30	99,00
	2.26	MAESTRO DE OBRA DE 2da.	2,30	99,00
	3.9	CHOFER DE GANDOLA DE 1ra. (TODO TON.)	2,28	99,00
	4.3	DINAMITERO	2,30	99,00
8	5.16	CAPORAL DE EQUIPO	2,30	99,00
	7.11	MAESTRO DE OBRAS ELECTROMECANICAS	2,30	99,00
	9.4	ALINEADOR DE GRUA (REGGE)	2,65	99,00
	9.10	MINERO	2,30	99,00
	4.4	MAESTRO DE VOLADURAS	2,65	109,00
	5.4	OPERADOR DE EQUIPO PESADO DE 1ra.	2,65	109,00
	5.6	TRACTORISTA DE 1ra.	2,65	109,00
	5.8	OPERADOR DE MOTOTRAILLA DE 1ra.	2,65	109,00
	5.11	OPERADOR DE PALA MAS 1YARDA CUB. DE 1ra.	2,65	109,00
	5.13	OPERADOR DE MOTONIVELADORA DE 1ra.	2,65	109,00
9	5.15	OPERADOR DE GRUA (GRUERO) DE 1ra.	2,17	109,00
	6.7	MECANICO EQUIPO PESADO DE 1ra.	2,30	109,00
	6.10	OPERADOR MAQUINAS-HERRAMIENTAS 1ra.	2,17	109,00
	9.3	OPERADOR DE PLANTA	2,65	109,00
	9.7	OPERADOR DE ALIVA	2,65	109,00
	2.27	MAESTRO DE OBRA DE 1ra.	2,65	112,00
	6.8	MAESTRO MECANICO	2,65	112,00

Estableciendo en tal sentido que el aumento salarial contenido en el Tabulador Modificado de Oficios y Salarios de la cláusula 41 entrará en vigencia UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a partir de la fecha de homologación de la presente Acta Convenio, aplicable sólo a los trabajadores activos a la mencionada fecha de homologación de la presente Acta Convenio. De igual forma establecen que el monto pagado por bono de transporte acordado en el Acta Convenio homologada en fecha once de julio de 2018 (11/07/2018), establecido en la "CLAUSULA BONO TRANSPORTE", equivalente a ochenta mil bolívares fuertes diarios (Bs. F. 80.000,00) por jornada efectivamente laborada, pagadero semanalmente, actuales ochenta céntimos de bolívares soberanos (Bs. S. 0,80) queda incluido en el salario establecido en el Tabulador Modificado de Oficios y Salarios y que el Beneficio de Alimentación (Cestaticket Socialista) será entregado a los trabajadoras y trabajadores que presten servicios en el sector construcción conforme al decreto N° 3.602 dictado por el Ejecutivo Nacional publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.403, de fecha 31 de



Dirección de Inspectoría Nacional
y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo
del Sector Privado

agosto de 2018. Las partes señalan que en virtud, de las políticas de nuestro Presidente Obrero Nicolás Maduro sobre la protección salarial de la clase obrera trabajadora y las medidas económicas establecidas en el marco de la recuperación financiera de la Patria de cara al nuevo cono monetario del Bolívar Soberano, se acordó lo aquí indicado, resaltando que estos acuerdos son estratégicos Es todo. Finalmente los funcionarios del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**, dejan constancia de los acuerdos alcanzados por las partes. En tal sentido, una vez verificada su conformidad con las normas de orden público, se procederá a impartir su homologación. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.....

EDUARDO PIÑATE

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

ILDEMARO VILLARREAL

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

LENINNA GALINDO

VICEMINISTRA PARA DERECHOS Y RELACIONES LABORALES
DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO

MARIA YORLEY LUNA
VICEMINISTRA EN VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

BENZO SILVA

ASESOR PARA INDUSTRIAS DE HÁBITAT Y VIVIENDA

ALEXANDRA NAVARRO

PRESIDENTA FONDO SIMÓN BOLÍVAR PARA LA RECONSTRUCCIÓN S.A.



Dirección de Inspectoría Nacional
y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo
del Sector Privado

Yeiby Salas

YEIBY SALAS

DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA Y COSTO DEL VICEMINISTERIO EN
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ROBIN GUEVARA

GERENTE DE OBRAS INMOBILIARIA NACIONAL S.A.

Nancy Rojas

NANCY ROJAS
Consultora Jurídica MINHVI

Por la CÁMARA BOLIVARIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CBC):

[Signature]

[Signature]

Por la CÁMARA VENEZOLANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CVC):

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Elizabeth
Bolívar

[Signature]

Por la FEDERACIÓN UNITARIA NACIONAL DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS
DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y CONEXOS (F.U.N.T.B.C.A.C.):

[Signature]
Comp. Constituyente

Antonio Z. Briceño

[Signature]
JEN PEREZ

[Signature]
TREMORIA



Dirección de Inspección Nacional
y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo
del Sector Privado

Por la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES,
EMPLEADOS, TÉCNICOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN, MADERA, MAQUINARIAS PESADAS, VIALIDADES Y
SIMILARES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (FENATCS):

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN, MADERA, CONEXOS Y SIMILARES DE VENEZUELA
(FETRACONSTRUCCION):

[Handwritten signature]
5114421

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VICTOR MACCHADO
8763002

Por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MAQUINARIAS PESADAS DE
VENEZUELA (FETRAMAQUIPES):

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]